

RESOLUCION GERENCIAL N° 00036-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 12 de mayo de 2021

VISTO:

Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001058, de fecha 06 de noviembre de 2020; Informe N° 0027-2021-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 21 de enero de 2021; Proveído N° 00174-2021-MPHCO-GAF, de fecha 22 de enero de 2021, Conformidad de Bienes N° 008-2021-MPHCO-GDE-SGPEYDA, de fecha 04 de mayo de 2021; Proveído N° 01022-2021-MPHCO-GAF, de fecha 04 de mayo de 2021; Informe N° 0965-2021-MPHCO-GPP-SGP, sobre reconocimiento de deuda que quedo pendientes de pago del año fiscal 2020, a favor de Abono Medrano Olga, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por

RESOLUCION GERENCIAL N° 00036-2021-MPHCO-GAF

concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001058 de fecha 06 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística, generó la orden para la adquisición de bienes para la implementación del Plan de Negocio Ganador del Procompite Municipal 2019, para el fortalecimiento de los eslabones producción y comercialización de la cadena productiva de granadilla agroecológica en la Asociación de Productores Agropecuarios de Sanjapampa Siribamba, distrito de Santa María del Valle, provincia y región Huánuco, a favor de Abono Medrano Olga, por el monto de S/ 1, 876.10 (Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 10/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0027-2021-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 21 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad informa y remite la información sobre ordenes de servicios que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2020, por los diversos motivos que no llegaron a ser devengados, por lo que se devuelve a la Gerencia de Administración y Finanzas para ser considerados al ejercicio presupuestal 2021, según corresponde;

Que, mediante Proveído N° 00174-2021-MPHCO-GAF, de fecha 22 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico, pronunciamiento del área usuaria y de corresponder emitir conformidad de bienes de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001058-2020 y que en cumplimiento de la Directiva N° 018-2016-MPHCO – Procedimiento para la Contratación de Bienes, Servicios en General, Consultorías en General, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean igual o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria en la Municipalidad Provincial de Huánuco indica lo siguiente:

1. Numeral 8.7. **Las áreas usuarias** de la Municipalidad Provincial de Huánuco, **son las responsables de definir con precisión las especificaciones técnicas** de acuerdo al Anexo 1, concordante al artículo 16° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones de Estado y el artículo 8° de su reglamento. (el resaltado es nuestro).
2. Numeral 9.6. **Las áreas usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago.** (el resaltado es nuestro).
3. Literal f) del numeral 12.1. **el área usuaria es responsable de comunicar a la Sub Gerencia de Logística en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación de servicios dentro de los plazos establecidos por parte de los proveedores para proceder a la aplicación de penalidades.** (el resaltado es nuestro).

Para el inicio del procedimiento de reconocimiento de deuda, bajo responsabilidad.

Que, mediante Conformidad de Bienes N° 008-2021-MPHCO-GDE-SGPEYDA, de fecha 04 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico, otorga conformidad a la adquisición de bienes para la implementación del Plan de Negocio Ganador del Procompite Municipal 2019, para el fortalecimiento de los eslabones producción y comercialización de la cadena productiva de granadilla agroecológica en la Asociación de Productores Agropecuarios de Sanjapampa Siribamba, distrito de Santa María del Valle, provincia y región Huánuco, a favor de Abono Medrano Olga, por el monto de S/ 1, 876.10 (Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 10/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 01022-2021-MPHCO-GAF, de fecha 04 de mayo de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, actualización de Certificación de Crédito Presupuestario al haberse generado en el anterior año fiscal 2020, para dar cumplimiento a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 1058, por el monto de S/ 1, 876.10 (Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 10/100 soles);

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00036-2021-MPHCO-GAF



Que, mediante Informe N° 0965-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 11 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto (e), informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1, 876.10 y genera Certificado de Crédito Presupuesto N° 000216, para el pago de la ejecución de la cadena productiva "Fortalecimiento de los eslabones producción y comercialización de la cadena productiva de granadilla agroecológica en la Asociación de Productores Agropecuarios de Sanjapampa Siribamba, distrito de Santa María del Valle, provincia y región Huánuco", generado en el anterior año fiscal 2020;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020 a favor de **ABONO MEDRANO OLGA**, hasta por el monto de S/. 1, 876.10 (Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 10/100 soles); en mérito a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001058 -2020.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000216, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Especifica de Gasto 2.6.8.1.4.2.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016 – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) UIT en la MPHCO"; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GAF/NGMB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS